



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 10 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N°057-2022-JMAM-SEI/GIP/GM/MPMN, del 21-04-2022, del Ing. Jhon Michael Apaza Mamani, Proyectista, de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2538709, el mismo que es enviado a la Gerencia de Infraestructura, con el Informe N°503-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 22-04-2022 de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, el expediente es derivado sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente a Supervisión con el proveído N°6531, indicando el Inspector de Obra Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, con el Informe N°007-2022-DMLG-EE-OSLO/GM/MPMN, del 03-05-2022, que solicita la intervención de un especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico, para la revisión, evaluación y emitir opinión respecto a la elaboración del Estudio Definitivo de la especialidad, con el Informe N°54-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 23-05-2022, el inspector de obra Ing. Dany Taco Mamani, otorga OPINION FAVORABLE al expediente técnico, habiéndose cumplido con la Directiva: "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, con la particularidad que el expediente técnico contiene la estructura que corresponde a proyecto de Administración Indirecta; con el Informe N°022-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN, del 27-05-2022, conteniendo el expediente las acciones necesarias, mano de obra, materiales, y equipos, requerimiento de servicios comunes y especializados, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, estudios de ingeniería básica, diseños y planimetría, el Inspector de obra Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, indica que cumple con la Directiva Institucional vigente, (Directiva por Administración Indirecta) dando la CONFORMIDAD, debiendo continuar su trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo, lo actuado, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°1980-2022-OSLO/GM/MPMN, para opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°079-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 01-06-2022, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones manifiesta que el Proyecto de Vistos, se encuentra activa en fase de ejecución – Etapa de Expediente Técnico, tiene como indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentajes de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 mg/l)", buscándose disminuir este déficit de acceso al agua de consumo humano en Carumas, la inversión se encuentra dentro del PMI 2022-2024, (Monto programable año 2022 por S/. 92,000.00 soles, año 2023 por S/. 0.00 soles y 2024 por S/. 675.827.13 soles), tiene un PIM 2022 por S/. 91,882.00 soles, por la fuente 05 Recursos Determinados, siendo el costo total de la inversión S/. 931,261.71 soles, su modalidad de ejecución es por administración indirecta (Contrata) y 60 días calendarios de ejecución, de acuerdo a la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas considera continuar los tramites de aprobación vía acto resolutivo, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01., con Informe N°300-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 02-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere, que el expediente está en Fase de Ejecución, etapa de elaboración del expediente técnico que debe cumplirse con los registros en el Banco de Inversiones aprobándose la consistencia del Proyecto, recomendando que la UEI realice el registro respectivo en su oportunidad, y se cumpla con lo exigido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión en toda la fase de ejecución, añade que se continúe el trámite para la aprobación con acto resolutivo.

Que, con el Informe N°800-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 06-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, menciona que el Proyecto no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Expediente Técnico, no obstante, se tiene el "Convenio marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A.", el mismo que contempla el financiamiento mediante aporte del Fondo de Desarrollo Moquegua, en este Convenio están considerados la construcción del Sistema de Tratamiento de Agua para Carumas y para Cuchumbaya, con financiamiento a cargo del Fondo, de acuerdo a los montos que serán detallados en la parte resolutive de esta resolución. Con proveído N°3286, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe Legal N° 720-2022-GAJ/GM/MPMN del 08-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2538709, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, en su Anexo N°02 A.-Estructura de Expediente Tecnico: Construcción nueva, numeral 8, sub numeral 8.2 y la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata)" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN, aplicable al presente caso, por la intervención del Fondo en el financiamiento y ejecución de la IOARR en sí misma; considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, se menciona que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo debe actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, según los OBJETIVOS del proyecto, se pretende que la población de la localidad de Carumas acceda al servicio de tratamiento de agua potable en condiciones adecuadas; los objetivos específicos son: consumo de agua de buena calidad, eficiente gestión de los servicios de agua potable y generación de hábitos de higiene, construcción de infraestructura para el tratamiento del agua potable, la Municipalidad Distrital de Carumas ha remitido la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para garantizar la operación y mantenimiento del Sistema con el Oficio N°377-2021-EACF-A/MDC. La Planta de tratamiento está ubicada al costado del reservorio de Carumas, en un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carumas.

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, contando en lo actuado, los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad quien tiene la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del citado Expediente, pues, además, su ejecución será en beneficio directo de los pobladores de Carumas. La elaboración del expediente técnico del Proyecto, es asumido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y la ejecución del mismo se financia con cargo a las obras priorizadas en el "Convenio marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A.", razón por la cual el contenido del expediente está previsto para un proyecto de ejecución presupuestaria indirecta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada; "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con C.U.I. 2538709, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Costo total de Inversión: S/. 931,261.71.

Plazo de Ejecución: 60 días calendario.

COSTO DIRECTO		562,878.57
GASTOS GENERALES	10.83042%	60,962.10
UTILIDAD	8.0000%	45,030.29
SUB TOTAL		668,870.96
IGV	18.0000%	120,396.77
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATA		789,267.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.40507%	36,052.75
GASTOS DE COORDINACIÓN DE CONTRATOS	2.49775%	14,059.29
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN		839,379.77
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		91,881.94
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		931,261.71

ARTICULO SEGUNDO: En merito a los compromisos asumidos en el "Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A." del 25 de noviembre del 2019, en el que, se considera este proyecto en el numeral 2.1.1.; **HAGASE DE CONOCIMIENTO**, la aprobación de este expediente técnico a la Asociación Quellaveco S.A., mediante el Oficio correspondiente, que será remitido con copia íntegra del expediente aprobado, a fin de que asuma la financiación y ejecución de la IOARR; encargándose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar la comunicación debiéndose tomar en cuenta la forma establecida en el Convenio Marco y su Primera Adenda del 6 de julio del 2021, para lo cual se remite el expediente aprobado y un ejemplar de esta resolución. La Gerencia de Infraestructura en calidad de UEI tomara en cuenta las recomendaciones emitidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, respecto a modificaciones e información que deba registrarse en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.-DESIGNAR, como Representante de la Municipalidad para los efectos de la Ejecución del Proyecto y Comité de Obra y/o Proyecto mencionados en el numera 2.14 de la Primera Adenda al Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la Asociación Quellaveco S.A., a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 GERENCIA MUNICIPAL
 DR. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL

GMMPMN
Asoc. Quellaveco S.A.
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO(2)
SIGEI
Exp. Tco.
OTIE